

DECRETO **Nº** **625/2022**
CRESP O (E.R.), 28 de Julio de 2022

VISTO:

La ordenanza Nº 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos a los que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 25 de julio de 2022 se finalizó la obra de pavimento en calle Los Sauces entre Pte. Perón e Italia, manzanas 322 y 323 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 75/100 (\$16.899,75).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Los Sauces entre Pte. Perón e Italia, manzanas 322 y 323:

- LEDESMA, Edmundo Pablo Leopoldo, registro Nº 4.349, partida provincial Nº 157.715, manzana 322;
- FAIL de SCHWINDT, Ema, registro Nº 4.350, partida provincial Nº 176.674, manzana 322;
- DERACCO, Jesús Severo Francisco, registro Nº 4.353, partida provincial Nº 176.650, manzana 322;

- ESQUEF, Julián Chefek, registro N° 4.359, N° 4.359, partida provincial N° 187.848, manzana 323;
- EICHHORN, Pablo Juan, registro N° 4.360, N° 4360, partida provincial N° 157.573, manzana 323;
- FERRARI, Gonzalo Sebastián (Hoy: FERRARI SOLARO, Gino Stefano y FERRARI SOLARO, Giovanni Sebastián), registro N° 11.651, partida provincial N° 176.668, manzana 323.

Conforme lo normado por el Artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N° 26/17.

Art.2º.- Fíjese el valor en la suma de \$5.069,93 (pesos cinco mil sesenta y nueve con 93/100) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de agosto de 2022.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.